



M° DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS
Unidad Central de Contrataciones
S A L T A

SALTA, 29 de Junio del 2020

DISPOSICION N° 24

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N°255-115.346/20-Cde.0; 255-167.086/20-Cde.0

VISTO la Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario N°1319/18; y la Ley de Ministerio N°8053; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N°1319/18, reglamentario de la Ley N°8072 dispone:.... *“La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”;*

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N°8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Artículo 5° apartado a) – Inc. 7) del Decreto N°1319/18- Organización del Sistema entre otras tantas tareas, es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigo y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que el precio testigo se caracteriza por ser el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda “estadística”, o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación, constituyendo un valor unitario máximo a pagar por las Administración, en la adquisición de bienes y servicios; y que dicha Administración podrá contratar, siempre y cuando, el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe éste Órgano Rector, para determinados casos específicos enunciados en la normativa vigente;

Que sin bien, la nueva legislación ha eliminado la modalidad de contratación con precio testigo, como procedimiento de contratar, sigue vigente como atribución o facultad de la Unidad Central de Contrataciones, la de llevar un Sistema de



M° DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS
Unidad Central de Contrataciones
S A L T A

DISPOSICION N° 24

//..

Información de Precios Testigos, para ser tomado como parámetro de contratación, para ciertos casos citados en la ley y en su reglamentación, y que son aquellos que se refieren al caso al procedimiento de la adjudicación simple fracasada, y al procedimiento abreviado de los artículos precederos que son suministrados por las Cooperativas y/o Asociaciones;

Que el Sub-Programa Precio Testigo de ésta Unidad Central, ha elaborado el Listado de Precios Testigos de Bienes y Servicios en forma conjunta con la información suministrada por la Cámara de Comercio de la Provincia, correspondientes a los Meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del 2020, en los rubros de comestibles, insumos de limpieza, librería e insumos informáticos, a los fines de su posible aplicación, en el marco de la normativa vigente;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios Testigos, que ésta Unidad Central debe llevar y organizar, según misión de la ley;

Que a fs. 04 de estos obrados, el Sub-Programa Control de Legalidad de éste organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) del Artículo 5° de la Ley N°8072; y en el Artículo 5° - apartado a – Inciso 2) y 7) del Dcto. N°1319/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- Aprobar los **PRECIOS TESTIGOS DE BIENES Y SERVICIOS**, que formará parte del **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PRECIOS TESTIGOS**, correspondientes a los Meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del 2020, en los rubros de Comestibles, insumos de limpieza, librería, insumos informáticos y Alimentos p/animales que se consigna en el ANEXO I que forma parte de la presente.

..//



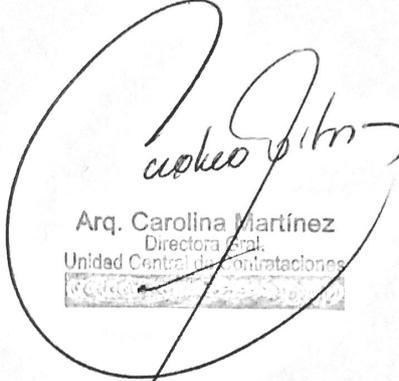
M° DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS
Unidad Central de Contrataciones
S A L T A

DISPOSICION N° 24.

//..

ARTICULO 2°.- Tomen razón las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizadas y Descentralizadas y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.


Arq. Carolina Martínez
Directora Gral.
Unidad Central de Contrataciones